

ORDENANZA N° 1624

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prohíbese la venta ambulante en la vía pública de productos de piroctenia en cualquiera de sus formas, estados y envases en el ámbito del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- A los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1° facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las medidas preventivas con el auxilio de la Fuerza Pública.

ARTICULO 3°.- La mercadería confiscada será decomisada y destruida sin perjuicio alguno para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 4°.- Derógase cualquiera otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja,
a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-**

f.m.